

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

P R E S E N T E

Los suscritos, **NORMA CORDERO GONZÁLEZ, GELACIO MÁRQUEZ SEGURA, MATILDE INOCENCIA GARCIA RANGEL, FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, MARÍA LEONOR SARRE NAVARRO, MARIA GUADALUPE SOTO REYES, VICENTE JAVIER VERÀSTEGUI OSTOS Y RAÚL DE LA GARZA GALLEGOS**, diputados de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como en el artículo 67 apartado 1, inciso e), 93 y demás relativos de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; sometemos a la consideración de esta soberanía **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO** al tenor de las siguientes;

C O N S I D E R A C I O N E S

La consolidación de la democracia en nuestro país, requiere del esfuerzo y voluntad de todos los mexicanos, pero principalmente de sus autoridades en los diferentes órdenes de gobierno. Así, mediante el diálogo y el trabajo conjunto hemos logrado un avance sustancial para fortalecer nuestro sistema democrático.

En los últimos años, se han redoblado esfuerzos para encontrar mecanismos que permitan al país transitar hacia una forma de gobierno en el que la democracia, la equidad, la justicia y la igualdad sean los principios rectores de nuestra conducta y por la que se debe de guiar la vida democrática.

Es sin duda en los procesos electorales, que se pone a prueba a las instituciones del estado, así como la madurez democrática de todos los actores políticos.

Equidad y transparencia son dos principios básicos de todo Estado democrático, por lo que garantizar el voto libre de los electores y asegurar la limpieza de las elecciones constituyen algunas de las principales funciones de los órganos públicos.

Toda contienda electoral exige que los órganos gubernamentales se mantengan al margen del proceso, a fin de que **ningún partido o candidato se vea beneficiado u obtenga algún apoyo del gobierno que pueda traducirse en ventaja** y por lo tanto en una competencia desleal, que pervierta la voluntad ciudadana.

Los funcionarios de alta investidura en virtud de sus atribuciones de mando, liderazgo político en la comunidad y acceso privilegiado a los medios de comunicación, deben abstenerse de apoyar o pronunciarse

a favor de alguna opción electoral. Lo anterior con el propósito de preservar los principios democráticos vinculados al ejercicio libre, auténtico, efectivo y pacífico del sufragio en condiciones de igualdad.(1)

(1) http://www.ife.org.mx/documentos/proceso_2005-2006/cuadernos/inicio.html Equidad y Transparencia en la Contienda Electoral.

Ahora bien, debe destacarse hace unos días inicio el proceso de elecciones, este proceso culminara en un mes.

Por lo que se refiere a esta entidad federativa, en términos de la legislación de la materia, nos encontramos en la etapa de las campañas electorales dentro del proceso electoral, que el día 4 de Julio recibirá la votación de la ciudadanía, para renovar los siguientes cargos de elección popular: Gobernador del Estado, 43 Ayuntamientos y 36 Diputados al Congreso del Estado de los cuales 22 por el principio de mayoría y 14 de representación proporcional.

En materia de legislación electoral, es importante señalar el avance sustantivo que la reforma electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 13 de noviembre del año 2007, aportó a nuestra democracia. En la exposición de motivos del decreto por el cual se aprobó la citada reforma constitucional, se señala lo siguiente:

“ ...

*El tercer objetivo que se persigue con la reforma constitucional propuesta es de importancia destacada: **impedir que actores ajenos al proceso electoral incidan en***

las campañas electorales y sus resultados a través de los medios de comunicación; así como elevar a rango de norma constitucional las regulaciones a que debe sujetarse la propaganda gubernamental, de todo tipo, tanto durante las campañas electorales como en periodos no electorales.

... En México es urgente armonizar, con un nuevo esquema, las relaciones entre política y medios de comunicación; para lograrlo, es necesario que los poderes públicos, en todos los órdenes, observen en todo tiempo una conducta de imparcialidad respecto a la competencia electoral.

Las garantías individuales que nuestra Constitución reconoce y consagra son para las personas, no para las autoridades; éstas no pueden invocar como justificación o defensa de sus actos tales principios. La libertad de expresión es una garantía individual ante el Estado; los poderes públicos no están protegidos por la Constitución; son las personas, los ciudadanos, a los que la Constitución protege frente a eventuales abusos del poder público.

Es por ello que proponemos llevar al texto de nuestra Carta Magna las normas que impidan el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidato a cargo de elección popular, y también el uso del mismo poder para promover ambiciones personales de índole política.

La tercera generación de reformas electorales debe dar respuesta a los dos grandes problemas que enfrenta la democracia mexicana: el dinero; y el uso y abuso de los medios de comunicación.

... "2

En consecuencia, uno de los aspectos sustanciales de dicha reforma, se dio al adicionarse dos párrafos al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de establecer constitucionalmente, las bases para regular el empleo de los recursos

públicos con imparcialidad, así como el uso y difusión de la propaganda institucional y político electoral de los servidores públicos.

2 Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Gobernación; de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos que contiene Proyecto de Decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma Electoral, publicado en la Gaceta Parlamentaria del Senado de la República el 12 de septiembre de 2007.

En dicho precepto constitucional, se ordena el uso adecuado de los recursos públicos, con el fin de que éstos se apliquen, sin excepción, con absoluta imparcialidad y sin fines electorales. A su vez, se exige que en la propaganda difundida por los poderes públicos o cualquiera de sus órganos de los tres órdenes de gobierno, bajo cualquier modalidad, mantenga un carácter estrictamente institucional, con fines informativos, educativos o de orientación social.

El objetivo central de la adición de los párrafos citados al 134 constitucional, es impedir que los servidores públicos incidan en las campañas electorales a través de espacios mediáticos financiados con recursos públicos, en la que se engloba la propaganda gubernamental de todo tipo, tanto en las campañas locales como federales, así como en periodos no electorales.

Sin duda dicha reforma estableció la **limitación a la comunicación social de las actividades gubernamentales**, en tiempo electoral, con el objeto de que sea institucional, a fin de que no se haga promoción personalizada de algún servidor público, combatiendo de esta forma,

las campañas anticipadas. La parte conducente del numeral constitucional citado, establece lo siguiente:

“La propaganda bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.”

No obstante, en contravención a nuestro marco constitucional, el C. Gobernador de Tamaulipas, ha venido realizado acciones y giras en las que inaugura obras publicas de infraestructura, que pueden ser considerados como una labor de proselitismo del partido Revolucionario Institucional, como se ha venido publicitando en los diferentes medios de comunicación.

Por otra parte el programa “Unidos Avanzamos Mas” como algunos otros programas, con fines sociales, pueden y son utilizados con fines electoreros, pues la ciudadanía se puede y se ve influenciada y coaccionada a participar en actividades partidistas y emitir votación a favor de determinado partido.

Recordemos así también por citar un ejemplo lo suscitado en la Ciudad de Matamoros Tamaulipas, cuando el entonces Director de Desarrollo Social municipal Carlos Valenzuela Validez fue sorprendido por el ejército nacional y efectivos de la Agencia Federal de Investigación con miles de despensas portando el logotipo de FONDEN.

Es claro que las anteriormente citadas actividades trastocan las condiciones de igualdad y equidad que deben privar en las contiendas electorales.

En este sentido solicitamos que las autoridades de los tres órdenes de gobierno, se abstenga en realizar proselitismo político a favor de determinados candidatos a puestos de elección popular en esta entidad federativa.

Así, recapitulando tenemos que la reforma electoral mencionada, tiene entre sus principales objetivos garantizar procesos electorales locales confiables y sujetos a principios de imparcialidad, certeza, equidad, legalidad y objetividad.

En consecuencia, las autoridades electorales tanto locales como federales, se rigen por dichos principios y, entre sus fines están: contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los

ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

Para el logro de sus fines, la autoridad electoral está facultada para dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las disposiciones de la propia Ley electoral.

En este sentido, el 19 de febrero de 2006, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió el **Acuerdo por el cual se emiten las Reglas de Neutralidad para que sean atendidas por el Presidente de la República, los Gobernadores de los Estados, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, los Presidentes municipales, los Jefes delegacionales en el Distrito Federal y, en su caso, el resto de los servidores públicos durante el proceso electoral federal 2006.**

El referido Acuerdo contiene **Reglas de neutralidad** dirigidas a quienes menciona en su propio título, consistentes en **abstenerse** de:
Efectuar aportaciones provenientes del erario público a partidos políticos, coaliciones o candidatos;

Asistir en días hábiles a cualquier evento o acto público, gira, mitin, acto partidista, de coalición o de campaña, de los aspirantes y candidatos a cargos de elección popular federal;

Condicionar obra o recursos de programas gubernamentales a cambio de la promesa del voto a favor o para apoyar la promoción de determinado partido político, coalición o candidato;

Realizar dentro de los cuarenta días naturales anteriores a la jornada electoral y durante la misma, cualquier tipo de campaña publicitaria de programas de obra pública, de desarrollo social (a excepción de medidas urgentes de Estado), o de promoción de la imagen personal de servidores públicos;

Realizar cualquier acto o campaña que tenga como objetivo la promoción del voto; y emitir a través de cualquier discurso o medio, publicidad o expresiones de promoción o propaganda a favor de un partido político, coalición o de sus aspirantes y candidatos a cargos de elección popular en el proceso electoral federal de dos mil seis.

Cabe señalar que el Acuerdo de Neutralidad contribuyó a garantizar el principio de equidad en el proceso electoral federal que tuvo lugar en el año dos mil seis.

En el proceso electoral que tuvo lugar en el dos mil nueve, en Sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el veintinueve de enero de dos mil nueve, se aprobaron tres Acuerdos que tienen como objetivo privilegiar la equidad en la contienda electoral, dichos Acuerdos son los siguientes:

Acuerdo por el que se emiten normas reglamentarias sobre actos de precampaña, así como de actos anticipados de campaña, el cual precisa los plazos para que los partidos políticos celebren sus precampañas, así como las características de las mismas; establece los casos en que los partidos políticos podrán en cualquier tiempo, difundir propaganda política de carácter genérica; define lo que se entiende por actos anticipados de campaña; se regula el acto por el cual se declara a los precandidatos ganadores; se establece la fecha en que deberá ser retirada toda la propaganda de bardas y espectaculares, asimismo, se hace referencia al procedimiento especial sancionador, derivado de quejas o denuncias motivadas por este motivo.

Acuerdo por el que se emiten normas reglamentarias sobre imparcialidad en el uso de recursos públicos a que se refiere el artículo 347, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece las conductas contrarias al principio de imparcialidad en el uso de recursos públicos y que por lo tanto afectan la equidad de la competencia entre los partidos políticos, llevadas a cabo por los delegados federales o servidores públicos de cualquier ente público; asimismo, establece una serie de obligaciones dirigidas al Presidente de la República, los Gobernadores de los Estados, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, los Presidentes Municipales y los Jefes Delegacionales del Distrito Federal, quienes en razón de su

investidura, están obligados a garantizar las condiciones de equidad y preservar la confianza durante los procesos electorales.

Acuerdo por el que se emiten normas reglamentarias sobre propaganda gubernamental, a que se refiere el artículo 2, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el artículo 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual precisa el momento en que habrá de retirarse toda propaganda gubernamental en medios de comunicación y se regula el tipo de publicidad que se permitirá que permanezca.

La equidad en la contienda electoral, requiere la actuación neutral de los gobiernos en las elecciones, y no sólo la autoridad electoral es responsable de generar confianza durante los procesos electorales, lo son también los funcionarios públicos, quienes en función de su investidura, deben contribuir con sus actos a garantizar las condiciones propicias para que prevalezca la equidad en la contienda electoral, por lo que se exhorta al Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas a emitir Reglas de Neutralidad dirigidas a los servidores públicos de todos los niveles de gobierno que garanticen el derecho de los electores al voto libre y eviten que cualquier partido político, coalición o candidato cuente con ventajas indebidas al recibir apoyo por parte de los funcionarios.

Por lo expuesto y fundado, los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, proponemos el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero. Se exhorta respetuosamente al Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas, a emitir Reglas de neutralidad que privilegien la equidad en la contienda electoral.

Segundo. Se exhorta al Gobernador del Estado de Tamaulipas, a conducirse con imparcialidad en el proceso electoral de dicho Estado, y a suspender giras de trabajo que impliquen la promoción de obra pública en beneficio de candidatos de su partido político.

Tercero. Se exhorta a los Presidentes Municipales y a los servidores Públicos Federales para que se conduzcan con imparcialidad en el proceso electoral que se lleva a cabo en el Estado de Tamaulipas, se les pide que suspendan la promoción de obra pública gubernamental.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición y se mandara publicar en el Periódico Oficial del Estado para conocimiento público.

SEGUNDO.- Envíese el presente Acuerdo a la instancia correspondiente por los conductos institucionales pertinentes.

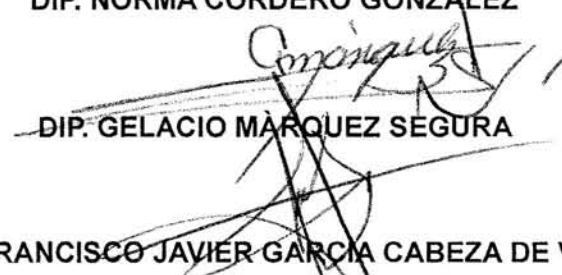
ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA”


DIP. MARIA LEONOR SARRE NAVARRO

Coordinadora del Grupo Parlamentario de Acción Nacional

DIP. NORMA CORDERO GONZALEZ


DIP. GELACIO MARQUEZ SEGURA

DIP. FRANCISCO JAVIER GARCIA CABEZA DE VACA


DIP. MATILDE INOCENCIA GARCIA RANGEL

DIP. MARIA GUADALUPE SOTO REYES


DIP. VICENTE JAVIER VERASTEGUI OSTOS

DIP. RAÚL DE LA GARZA GALLEGOS

H. Congreso del Estado.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 02 de Junio de 2010.